

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inscripción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*.

*Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23.* Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 9 de Octubre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta

Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2798

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y rescate de cinco vacas paridas, una de ellas con rastra macho, tres coloradas y dos negras, herradas con la letra marca B., dos novillos colorados, uno de cuatro años y el otro de tres, uno negro, también con cuatro años y marca antes indicada, y dos novillas que van para tres años, con idéntica marca. Todas en el jamón izquierdo, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de la autoridad competente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 7 de Octubre de 1903.—El Gobernador, JUAN J. DE ORBE.

#### Administración de Contribuciones

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Contribución industrial y de comercio

Circular núm. 2806

Según lo dispuesto por el art. 68 del Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la contri-

bución industrial, fecha 21 de Septiembre de 1901, los trabajos para la formación de la matrícula respectiva al año entrante, han debido empezarse en todos los pueblos el 1.º del actual, para quedar terminados y aprobados todos los documentos el día 20 de Diciembre próximo.

En su consecuencia, esta Administración al recordar á los señores Alcaldes y Secretarios el cumplimiento de las prescripciones del citado Reglamento, á las que habrán de ajustarse en la práctica de dichos trabajos, ha creído conveniente dictar las siguientes prevenciones:

1.ª La matrícula se formará en el modelo núm. 3 que acompaña al Reglamento, con separación de tarifas; en la 1.ª, 4.ª y 5.ª se figurarán los conceptos tributarios por clases y números de los epígrafes, y en cuanto á la 2.ª y 3.ª, siguiendo el orden numérico en que las industrias aparecen en las mismas, llenando todas las columnas con los pormenores que estas indican, y consignando con la mayor precisión los detalles que determinen cada industria.

2.ª Seguirá fijándose como recargo, el municipal que la Corporación acuerde, el 6 por 100 del total de este y del de las cuotas de tarifa, mas el 20 por 100 sobre el importe de estas últimas cuotas, en previsión de que siga el mismo gravamen en el año próximo.

3.ª La fijación de las cuotas se hará con arreglo á las nuevas tarifas unidas al Reglamento citado al principio, publicadas en las *Gacetas de Madrid* del 30 de Septiembre y 1.º de Octubre de 1901, con las modificaciones decretadas posteriormente.

4.ª Para la convocatoria y reunión de gremios, nombramiento de Síndicos y clasificadores, formación de repartos gremiales y demás que á la

agremiación se refiere, se observará lo dispuesto por el art. 79 y siguientes del repetido Reglamento, y se acompañarán á la matrícula los respectivos expedientes originales; en la inteligencia de que no se aceptará ninguna donde se evidencie que en los repartos gremiales hayan dejado de cumplirse estrictamente las prescripciones reglamentarias.

5.ª Al final de la matrícula se formará un resumen de cuotas y recargos por tarifas y el gradual de cuotas (solo por las del Tesoro) uniendo una certificación del tanto por ciento que la Corporación haya acordado para atenciones municipales, y otro del resultado de la exposición al público, acompañando la lista cobratoria y por duplicado copia autorizada de la matrícula, á los efectos del art. 114 del Reglamento.

6.ª Conforme á lo establecido por la vigente ley del Timbre, será reintegrada la matrícula á razón de una peseta por pliego y á diez céntimos las copias y lista cobratoria, y serán devueltas por esta Administración todas las que carezcan de este requisito ó de alguno de los expresados anteriormente; y

7.ª Las dudas que en la práctica de estos trabajos pudieran ocurrir sobre aplicación de cuotas, inclusión ó exclusión de industriales, etcétera, serán consultadas por los señores Alcaldes á esta oficina inmediatamente, á fin de evitar que el servicio sufra retraso por esta causa.

La Administración espera confiadamente que los señores Alcaldes y Secretarios pondrán verdadero interés en estos trabajos para que la matrícula, con sus documentos complementarios, se halle en esta oficina antes del día 30 de Noviembre próximo, pues llegada esa época se procederá en consonancia con lo establecido por

el art. 70 del Reglamento varias veces citado.

De quedar enterados de la presente se servirán los señores Alcaldes dar aviso inmediato á esta Administración.

Córdoba 7 de Octubre de 1903.—El Administrador: P. S., José M.ª Laparte.

### INSPECCION DE HACIENDA

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2805

#### ANUNCIO

Para la investigación de las contribuciones é impuestos en la forma que dispone el Reglamento de 15 de Septiembre último, en esta capital, ha designado esta Inspección á los oficiales de tercera clase D. Manuel Salla Bordona y D. Juan de la Cruz Amor, señalando al primero el distrito de la derecha, y al segundo el de la izquierda.

Y se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y del público en general, y al fin de que aquellas se sirvan prestar á dichos funcionarios el auxilio que necesitan para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 7 de Octubre de 1903.—El Jefe de la Inspección, Miguel García Ponte.

### Ayuntamientos

#### PALMA DEL RIO

Núm. 2796

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre último, que forma el Secretario que suscribe, cumpliendo con lo dispuesto por el art. 109 de la ley Municipal.

## Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana.

Abierta la sesión se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió conocimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines* y *Gacetas*, recibidos durante la anterior semana, y de la correspondencia despachada en igual período, disponiendo su archivo en la Secretaría.

Se aprobó el estado de la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes, por estar arreglado á los Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902 y 27 de Agosto último.

Se acordó formar inventario del ornamento sagrado que existe en la habitación que fué capilla del Depósito municipal, compuesto de varias prendas, y que no aparecen en ninguno de los inventarios hechos anteriormente.

Con lo cual terminó la sesión.

## Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana.

Se aprobó y firmó por los concurrentes el acta de la anterior.

Se dió conocimiento de las disposiciones insertas en las *Gacetas* y *Boletines* y de la correspondencia despachada durante la anterior semana, quedaron enterados los concurrentes, así como de la circular de 5 del corriente sobre cédulas personales, ordenando sean devueltas las sobrantes con sus relaciones triplicadas de morosos, y que se nombre á D. Antonio Montero Muñoz para que conforme á la prevención 6.ª de dicha circular efectúe la recaudación de las que se expidan, después de la terminación del período de cobranza voluntaria, á petición de individuos que no figurando en los padrones, no hayan podido comprenderse en el apremio, aun cuando los interesados que pidan las cédulas hayan de satisfacerlas con recargo, y que al efecto se publique en los correspondientes edictos.

Con lo que terminó la sesión.

## Sesión del día 21

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana.

Fué leída, aprobada y firmada por los concurrentes el acta de la anterior.

También se leyeron las disposiciones contenidas en las *Gacetas* y *Boletines oficiales* y se dió cuenta de la correspondencia despachada en la anterior semana; quedaron enterados los señores concurrentes, disponiendo su archivo en la Secretaría.

Se acordó el cumplimiento en todas sus partes de la Instrucción general de Sanidad pública de 14 de Julio último, y que se forme el expediente para nombramiento de la Junta que ha de funcionar en los años de 1904 al 1906, según preceptúa el art. 28 de la misma.

Idem conceder á Angeles Ruiz González, soltera, huérfana y pobre, de esta vecindad, un dote de los dejados por D.ª Ana de Santiago, á fin de que pueda atender á los gastos de matri-

monio concertado con Juan Pérez Fernández, cuyo importe percibirá cuando en turno le corresponda.

Con lo que terminó la sesión.

## Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Fueron leídas por mí el infrascripto Secretario las disposiciones de interés insertas en las *Gacetas de Madrid* y *Boletines oficiales* de la provincia, recibidos durante la anterior semana, así como la correspondencia despachada en el mismo período; quedaron enterados y ordenaron su archivo.

El Ayuntamiento acordó conceder pensión de lactancia á Josefa Jiménez Sánchez, para que pueda amamantar á su hija Dolores, de cinco meses de edad, que percibirá cuando en turno le corresponda.

También acordó declarar fallidas las cantidades que aparecen en varios expedientes de territorial, presentados por el Agente de la Recaudación de contribuciones de esta zona, y que se anuncie al público por cinco días, para oír las reclamaciones, y después que se dé cuenta á la Junta pericial para los correspondientes efectos.

## PÓSITO

Se acordó conceder del Establecimiento 300 pesetas á D. José Carrero Doblas, y 200 á D. José María Domínguez Ruiz, propietarios y vecinos de esta ciudad, para atender á las próximas faenas de sementera, y 800 pesetas para iguales fines á D.ª María Belén Domínguez Ruiz, viuda, propietaria, garantizando este préstamo con escritura hipotecaria sobre terrenos de su propiedad en «Cardenitas», del término de esta población, cuyo documento será inscrito en el Registro de la propiedad del partido de Posadas.

Con lo cual terminó la sesión.

## JUNTA MUNICIPAL

## Sesión extraordinaria del día 1.º

Se acordó nombrar en comisión á los señores vocales de la Junta don Francisco de Paula Durán y Mangiano, D. Antonio Ortiz Mahierro y don Alfonso Prieto, para examinar las cuentas del Municipio correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1902, cuya obligación les impone el párrafo 2.º del art. 161 de la ley Municipal vigente, y que al efecto les sean facilitados por Secretaría cuantos datos y antecedentes sean necesarios al buen desempeño de su cometido.

## Sesión del día 3

Se acordó aprobar definitivamente las cuentas de fondos del Ayuntamiento, del ejercicio pasado de 1902, rendidas por el Depositario D. Matías Rodríguez Rivera, censuradas ya por el señor Regidor Síndico y examinadas por la comisión designada al efecto, fijando el cargo en 121.177'60 pesetas, la data en 112.464'56 y la exis-

tencia para la siguiente en 8.723'04 pesetas, y que las presentes cuentas á que nos vamos refiriendo se entreguen al señor Alcalde para que las eleve al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Palma del Río 30 de Septiembre de 1903.—El Secretario, José Bazo.

El extracto que antecede fué aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria de este día, mandando fuese remitido al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Palma del Río 5 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.—El Secretario, José Bazo.

## ESPEJO

Núm. 2799

Don Rafael Vega Comas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula industrial y de comercio para el año próximo de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarla y aducir las reclamaciones que estimen oportunas, durante el término de diez días, contados desde la fecha.

Espejo 5 de Octubre de 1903.—Rafael Vega.

## AGUILAR

Núm. 2800

Don Antonio Conde Carmona, Alcalde del ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, formado por la respectiva comisión para el próximo año de 1904, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde hoy, á los efectos de la vigente ley municipal.

Aguilar 5 de Octubre de 1903.—Por su mandato: El Secretario, Luis Arcos.

Núm. 2801

Hago saber: que fijadas por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión pública de hoy, las cuentas de caja ó de caudales de propiedades y derechos y la de presupuestos ó administración, respectivas á la anterior anualidad de 1902, quedan expuestas al público en la Contaduría municipal, por término de quince días, contados desde el día de la fecha, á fin de que durante este plazo puedan ser examinadas por cuantas personas lo tengan por conveniente, antes de someterlas á la deliberación y acuerdo de la junta administrativa.

Lo que se publica según y á los efectos que determina el párrafo 3.º del art. 161 de la ley orgánica vigente.

Aguilar 6 de Octubre de 1903.—Por su mandato: El Secretario, Luis Arcos.

## FUENTE TOJAR

Núm. 2802

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula del subsidio industrial y de co-

mercio de esta villa respectiva al ejercicio de 1904, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la fecha en que aparece inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo podrán los contribuyentes en ella comprendidos presentar por escrito ó de palabra las reclamaciones que crean oportunas.

Fuente Tójar 30 de Septiembre de 1903.—Manuel Abalos.

## BLAZQUEZ

Núm. 2803

Don Antonio Heras Serena, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula del subsidio industrial de este término para el próximo año de 1904, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por los contribuyentes en la misma comprendidos.

Blázquez 6 de Octubre de 1903.—Antonio Heras.

## SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 2804

Don Antonio Sánchez García, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que por el Ayuntamiento y asociados contribuyentes se ha acordado, como medio para cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos en el año de 1904, el arriendo á venta libre de las especies de carnes de cerdo y hebra por el tipo del Tesoro y sus recargos de 531 pesetas 45 céntimos, en junto ó por separado, y el concierto gremial voluntario de las especies de vinos, aguardientes y ticores, por el tipo de 1.400 pesetas.

La subasta de las especies de carnes, tendrá lugar el día dos de Noviembre próximo, en las Casas Consistoriales, de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas llanas, observándose lo prevenido en el capítulo 26 del Reglamento de Consumos.

La garantía para hacer posturas será la del dos por ciento del tipo de la subasta, por derechos del Tesoro y recargos, y la fianza en metálico que preste el arrendatario, si así le conviniere, no excederá de la cuarta parte del arriendo, pudiendo admitirse la fianza personal por personas de suficiente garantía, á satisfacción del Ayuntamiento.

En el mismo día se celebrará el concierto gremial con uno ó más tratables, todo bajo las bases y condiciones que constan en los expedientes que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros á 5 de Octubre de 1903.—Antonio Sánchez.—Por su mandato: Andrés Márquez y Roy, Secretario.

**CARCABUEY**

Núm. 2808

Don Rafael Benítez Ramírez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta convocada para el día de hoy, del arrendamiento en venta libre de los derechos de consumos, cereales y sal de este pueblo, durante los años de 1904 á 1908, se anuncia una segunda, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, el día quince del actual, á las mismas horas y con iguales formalidades, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes de los primitivos tipos, y por un año solamente, según consta del anuncio publicado por esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 25 de Septiembre último.

Carcabuey 5 de Octubre de 1903.—Rafael Benítez.

**PUEENTE GENIL**

Núm. 2809

Don Francisco de P. Rivas y Fernández, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que en acuerdo de 31 de Agosto del corriente año, adoptado por la Asamblea municipal, se ha dispuesto el arriendo en subasta pública del impuesto establecido sobre las especies de consumos, alcoholes y sal con los recargos autorizados y por tiempo de cinco años consecutivos que empezarán á contarse desde el próximo de 1904, bajo el tipo de 179.85 pesetas 18 céntimos, admitiéndose posturas que cubran por lo menos indicado tipo, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, cuyo acto tendrá efecto por horas á la llana y á los diez días y por las doce, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; debiendo constituir los licitadores para tomar parte en la subasta una garantía ó depósito en metálico del 5 por 100 del tipo señalado. La fianza definitiva consistirá en la cuarta parte del precio porque se adjudique el arriendo, y los gastos del expediente, anuncios y formalización del contrato de cuenta del rematante. Referida subasta ha de verificarse en la Casa Consistorial, por espacio de una hora, ante mi presidencia y señores Concejales designados por el Ayuntamiento, con asistencia de un Notario que dé fé del acto, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Lo que se hace público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la licitación.

Puente Genil 7 de Octubre de 1903.—P. A.: El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Muñoz.

**C A B R A**

Núm. 2810

Don Miguel del Mármol Cruz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 12 del pasado mes de Septiembre,

bre, acordó sacar á pública subasta el arrendamiento del arbitrio establecido, para el próximo año de 1904, sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir.

La subasta tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía, á las doce de la mañana del día 19 de Noviembre próximo, ante mi autoridad, acompañado del señor Regidor Sindico y asistido de un Notario público, observándose en ella los requisitos prevenidos en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El tipo para la subasta será el de 23.281'46 pesetas, verificándose la licitación por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo que se estampa al final, y siendo inadmisibles la proposición que no llegue á la cantidad mencionada.

Las personas que deseen tomar parte en ella, deberán de incluir dentro del pliego cerrado su cédula personal y un recibo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal, ó en la sucursal de la Caja de depósitos de la provincia, la suma de 1.164'07 pesetas, á que asciende el 5 por 100 del expresado tipo, en concepto de depósito provisional.

A las doce y media de dicho día terminará la admisión de proposiciones, procediéndose por el señor Presidente á la apertura de pliegos.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante, consistirá en el 10 por 100 de la suma en que se adjudique el arbitrio, abonando el importe del remate en 24 plazos iguales, los días 15 y último de cada mes, excepción hecha del 10 por 100 para el Tesoro que se satisfará por trimestres.

Las personas que hagan proposiciones por medio de apoderados, deberán proveerlos del correspondiente poder bastantado por el Letrado de esta ciudad D. José Redondo de Trueba.

El pliego de condiciones para la subasta se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por el público.

Dada la debida publicidad al acuerdo de la Corporación referente á la subasta de este arbitrio, no se ha producido contra él reclamación alguna durante el plazo que determina el artículo 29 de la referida Instrucción.

**Modelo de proposición**

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con cédula personal número . . . . ., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de . . . . ., para la subasta del arbitrio establecido en esta ciudad sobre el uso obligatorio de pesas y medidas é instrumentos de pesar y medir, así como también de las condiciones estampadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, ofrece por la subasta expresada, con sujeción estricta á dichas condiciones, la suma de . . . . .

Cabra 5 de Octubre de 1903.—Miguel del Mármol.—Por mandado de S. S.ª: Joaquín Mora, Secretario.

**COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE CORDOBA**

Número 2787

**ZONA MILITAR DE CORDOBA.—REEMPLAZO DE 1903.**

Reparto, entre los pueblos que corresponden á la Zona militar de esta capital, del contingente que han de aprontar en dicho reemplazo, según Real decreto del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra de 1.º de Septiembre anterior, y telegrama rectificativo del Excmo. Sr. Capitán general del distrito de 22 del mismo.

PUEBLOS	Base del reparto.	Enteros.	Décimas.	Cupo.
Adamuz	20	9	6	10
Alcaracejos	20	9	6	10
Almodóvar	17	8	2	8
Añora	17	8	2	9
Belalcázar	61	29	3	29
Belmez	71	34	1	34
Belmez	10	4	8	4
Báñez	49	23	6	24
Bujalance	351	168	8	169
Córdoba	17	8	2	9
Cañete	35	16	8	17
Carlota	17	8	2	8
Carpio	6	2	9	3
Conquista	11	19	7	20
Dos Torres	19	9	1	9
Espiel	4	1	9	2
Fuente la Lancha	96	46	2	47
Fuente Obejuna	29	14	>	14
Fuente Palmera	2	1	>	>
Guadalcazar	9	4	3	4
Grañuela	5	2	4	2
Guijo	77	37	>	37
Hinojosa	20	9	6	9
Hornachuelos	81	39	>	39
Montoro	14	6	7	7
Obejo	56	26	9	27
Palma del Río	15	7	2	7
Pedro Abad	23	11	1	11
Pedroche	37	17	8	18
Posadas	60	28	9	29
Pozoblanco	42	20	2	20
Pueblo Nuevo	25	12	>	12
Peñarroya	4	1	9	1
Santa Eufemia	18	8	7	9
Torrecampo	10	4	8	4
Valsequillo	31	14	9	15
Villa del Río	17	8	2	8
Villafranca	8	3	9	4
Villaharta	78	37	5	38
Villanueva de Córdoba	24	11	5	11
Villanueva del Duque	21	10	1	10
Villanueva del Rey	34	16	3	16
Villaviciosa	24	11	5	11
Villaralto	27	13	>	13
Viso	5	2	4	2
Aldeaquemada	74	35	6	36
Andújar	31	14	9	15
Arjona	17	8	2	8
Arjonilla	12	5	8	5
Arquillos	30	14	4	14
Bailén	11	5	3	5
Baños	3	1	4	1
Carboneros	87	41	8	42
Carolina	1	>	6	1
Cazalla	3	1	4	1
Escañuela	3	1	4	2
Espeluy	19	9	1	9
Guarromán	5	2	4	2
Higuera de Arjona	254	122	1	122
Linares	21	10	1	10
Lopera	24	11	5	11
Marmolejo	11	5	3	5
Menjíbar	30	14	4	15
Navas de San Juan	21	10	1	10
Santa Elena	11	5	3	5
Vilches	8	3	9	4
Villanueva de la Reina	8	3	9	4
<b>TOTAL</b>	<b>2328</b>	<b>1088</b>	<b>290</b>	<b>1117</b>

El precedente reparto ha sido aprobado por la Comisión mixta de Reclutamiento en sesión del día de hoy, como igualmente el sorteo de las décimas. Córdoba 2 de Octubre de 1903.—El Presidente, Juan J. de Orbe.—El Secretario, Angel María Castañeira.

DEMOSTRACION DEL SORTEO DE DÉCIMAS

COMISIONES LIQUIDADORAS

PUEBLOS	Décimas.	Números obtenidos.	Pueblos que aprontan el soldado
Villanueva de Córdoba	5 10	6-5-9-1-4	Villanueva de Córdoba
Villanueva del Duque	5 10	10-7-2-3-8	Marmolejo
Villaralto	5 10	10-5-4-3-2	Alcaracejos
Marmolejo	5 10	6-9-1-8-7	Alcaracejos
Alcaracejos	6 10	1-4-2-9-7	Alcaracejos
Guijo	4 10	10-3-5-6	Alcaracejos
Andujar	6 10	7-4-2-5-10-9	Espeluy
Espeluy	4 10	3-8-6-1	Espeluy
Cazalilla	6 10	1-10-7-4-8-9	Cazalilla
Escañuela	4 10	5-6-2-3	Cazalilla
Adamuz	6 10	1-9-3-5-8-7	Adamuz
Aldenquemada	4 10	2-6-4-10	Adamuz
Bujalance	6 10	1-4-8-6-2-9	Bujalance
Bailén	4 10	10-3-5-7	Bujalance
Hornachuelos	6 10	4-9-6-2-8-5	Higuera de Arjona
Higuera de Arjona	4 10	3-1-10-7	Higuera de Arjona
Dos Torres	7 10	1-8-3-5-10-2-6	Dos Torres
Granjuela	3 10	7-9-4	Dos Torres
Obejo	7 10	1-3-4-10-5-2-9	Obejo
Villaviciosa	3 10	7-8-6	Obejo
Torrecampo	7 10	1-3-6-4-10-8-7	Torrecampo
Belalcázar	3 10	2-9-5	Torrecampo
Blazquez	8 10	10-2-7-5-3-9-4-8	Añora
Añora	2 10	6-1	Añora
Córdoba	8 10	1-10-7-2-4-9-5-8	Córdoba
Villafranca	2 10	3-6	Córdoba
Carlota	8 10	7-4-8-6-1-3-2-5	Carlota
Carpio	2 10	9-10	Carlota
Posadas	8 10	1-9-8-7-6-5-3-4	Posadas
Almodóvar	2 10	10-2	Posadas
Valsequillo	8 10	2-4-5-6-7-8-9-10	Fuente Obejuna
Fuente Obejuna	2 10	1-3	Fuente Obejuna
Carolina	8 10	1-3-2-6-8-7-9-10	Carolina
Arjonilla	2 10	4-5	Carolina
Pozoblanco	9 10	7-9-8-1-10-5-4-3-2	Pozoblanco
Pedroches	1 10	6	Pozoblanco
Conquista	9 10	9-8-7-5-6-1-3-4-2	Conquista
Villanueva del Rey	1 10	10	Conquista
Palma del Río	9 10	1-3-10-8-9-7-6-5-4	Palma del Río
Belmez	1 10	2	Palma del Río
Fuente la Lancha	9 10	3-2-1-9-8-6-7-5-10	Fuente la Lancha
Espiel	1 10	4	Fuente la Lancha
Santa Eufemia	9 10	10-9-7-6-8-5-4-3-2	Guarromán
Guarromán	1 10	1	Guarromán
Arjona	9 10	10-9-1-2-3-7-6-5-4	Arjona
Lopera	1 10	8	Arjona
Villanueva de la Reina	9 10	1-9-8-7-5-6-4-2-3	Villanueva de la Reina
Linares	1 10	10	Villanueva de la Reina
Baños	3 10	1-2-6	Baños
Menjibar	3 10	4-8-5	Baños
Vilches	3 10	3-10-9	Baños
Santa Elena	1 10	7	Baños
Arquillos	8 10	10-8-9-5-6-7-3-2	Cañete
Cañete	2 10	4-1	Cañete
Carboneros	4 10	6-8-9-4	Navas de San Juan
Navas de San Juan	4 10	1-3-2-10	Navas de San Juan
Pedro Abad	2 10	5-7	Navas de San Juan
Villa del Río	9 10	1-10-14-11-12-18-16-15-19	Villa del Río
Villaharta	9 20	6-7-9-2-20-13-17-4-8	Villaharta
Pueblo Nuevo	2 10	5-8	Villaharta

Núm. 2811  
**Disuelto regimiento de caballería expedicionario de Borbón, núm. 4**  
 Relación nominal de las clases e individuos de tropa, de la provincia de Córdoba, cuyos ajustes están terminados y no han solicitado los alcances que les resultan:  
 Luis Beltrán Moreno, natural de Montilla, fallecido.  
 Manuel Expósito Martínez, natural de Huelma.  
 Valladolid 6 de Octubre de 1903.—  
 El Comandante mayor, Luis Díaz Figueroa.—V.º B.º: El Coronel, Navarro.

Núm. 2812  
**Tercer batallón del regimiento infantería de Canarias, núm. 42**  
 Relación nominal de las clases e individuos de tropa, que pertenecieron a este batallón y se hallan ajustados con arreglo a la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (D. O. número 23), y no han solicitado sus alcances, y según antecedentes que obran en esta oficina, los citados individuos residen en la provincia de Córdoba, y en los puntos que a continuación se expresan:  
 Cristóbal García Molina, natural de Colmenar, alcanza 111'55 pesetas.  
 Francisco Navas Cobos, de Córdoba, 81'35.  
 Juan Albar Gómez, de idem, 78'25.  
 Manuel Ordoñez Cantero, de idem, 69'75.  
 Pablo Perales Mazuelo, de Baena, 380'65.  
 Leganés 22 de Septiembre de 1903.—  
 El Comandante mayor, Santiago Paz.—V.º B.º: El Coronel, Camacho.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

**REFUNDICION**  
 del Amillaramiento y Apéndice de las riquezas rústica, pecuaria y urbana.

**CUENTAS**  
 de caudales y de ordenación.  
**Presupuestos**  
 de gastos e ingresos carcelarios.

**Listas de embarque**  
 con arreglo al último modelo.

**LIBRAMIENTOS**  
 con los nuevos impuestos y otros cargos.

**LOS LIBROS**  
 borradores de Ingresos y Gastos Mayores Auxiliares y de Caja.